**COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SOPI-MC-CI-286-2026**

Señores
**ASESORIAS GEOAMBIENTALES SAS**
NIT 901363919-9
**CAMILO ANDRES LOPEZ CUERVO**
CC. 1014243057 de Zipaquirá
Representante Legal
Calle 90A No. 95-23
Bogotá D.C.

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL ASI, COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA APERTURA DE LA VÍA URBANA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 ESTE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Ustedes, dentro de la Invitación Pública Nº MC-070-2026, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación:

**PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL ASI, COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA APERTURA DE LA VÍA URBANA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 ESTE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

**ALCANCE TECNICO**

La zona objeto de intervención se encuentra localizada dentro del casco urbano del Municipio de Villapinzón, Cundinamarca, en el sector correspondiente al barrio Buenos Aires, específicamente en el área asociada a la proyección de la Carrera 3 este entre Calle 4 y 5. El corredor que busca ser intervenido tiene como finalidad establecer una conexión vial que permita mejorar las condiciones de accesibilidad, saneamiento básico y agua potable de esta zona de acuerdo con la configuración del Esquema de Ordenamiento Territorial y las definiciones allí consignadas.

Para efectos de acreditación de la experiencia específica, se estima que la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación es 132 metros.

**Localización:**

- Carrera 3 este entre Calle 4 y 5

**METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS**

El proponente, para la elaboración de su oferta técnico-económica, deberá tener en cuenta todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por el municipio de Villapinzón (Metodología, Plan de Cargas y Equipo de Trabajo), como resultado de este análisis presentará su propuesta adoptando dichas condiciones y ajustando el cálculo de su propuesta económica al plan de cargas ya establecido.

El desarrollo del contrato que se derive de esta invitación, se regirá por las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato de obra objeto de la interventoría, así mismo por las funciones de la interventoría de obras plasmadas en las normas legales vigentes, la cual hará parte de los documentos del presente proceso.

- **Metodología**

Para la ejecución del contrato de interventoría se deberá tener en cuenta el cronograma de obra presentado por el contratista adjudicatario del proceso de selección para la ejecución de la obra.

El Interventor controlará permanentemente el desarrollo del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.

Para ello ejercerá las siguientes funciones:

1. Verificar que las normas, especificaciones técnicas, programación de obra y documentos contractuales de cada proyecto sean acordes con las obras y/o actividades que se van a adelantar para, con base en ellos, poder adelantar sus funciones de interventor.
2. Velar por que el contratista cumpla lo consignado en los planos y memorias del proyecto en ejecución.
3. Solicitar al contratista de obra, la elaboración de los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto.
4. Exigir al constructor la iniciación de los de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
5. Máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la iniciación de la actividad de interventor y de constructor, el interventor debe adelantar una reunión técnica en conjunto con el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura y la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Villapinzón en la cual se analizarán y revisarán los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, programa de trabajo, equipo disponible, fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, manejo del tránsito, necesidad de obras provisionales, seguridad del personal y del público en general y, en general, todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
6. Llevar en conjunto con el contratista, un diario de la obra o bitácora que deberá permanecer disponible en el frente de trabajo de la obra respectiva, en el cual se consignarán las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
7. Verificar que el constructor cuente en el sitio de ejecución con el personal propuesto para la ejecución de las obras.
8. Elaborar las actas de recibo parcial de la obra, de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el período a reconocer al contratista.
9. Intervenir directamente en la medición de cada una de las obras ejecutadas.
10. Convocar a reuniones periódicas al comité de seguimiento técnico del proyecto.
11. Elaborar un informe mensual de avance, seguimiento y control del proyecto.
12. Elaborar el proyecto de acta de liquidación de la obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del contrato.
13. Elaborar el informe final de la obra.

En el desarrollo del objeto del contrato se deberán realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas aplicables.
2. Solicitar el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna al contratista.
3. Las instrucciones dadas son de carácter obligatorio para el contratista, si están dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente.
4. Se debe dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibido del contratista.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato, apuntando a su optimización financiera y técnica.
6. Requerir al contratista, los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales estén vigentes y debidamente aprobadas por el municipio de Villapinzón

- **Plan de Cargas de Trabajo**

| **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL ASI, COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA APERTURA DE LA VÍA URBANA LOCALIZADA EN LA CARRERA 3 ESTE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA** | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **DEDICACIÓN/UNID** | **No. Meses** |
| **Personal Requerido** | | |
| Director de Interventoría | 70% | Igual al contrato de obra |
| Residente de Interventoría | 100% | Igual al contrato de obra |
| | | |
| **ITEM** | | **No. Meses** |
| **Costos Directos** | | |
| Papelería | 100 | Igual al contrato de obra |

| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDOS TODOS LOS VALORES** | **$44.000.000,00** |
|---|---|

**SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000) M/CTE, incluidos todos los valores.

**TERCERA: LUGAR DE EJECUCION**: Los servicios objeto del presente contrato, deben ser prestados en el municipio de Villapinzón.

**CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000765 expedido el 05/11/2026 con cargo al artículo 2.3 1 24 2402 0600 2402113 66 2024258730014 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA" del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2026 y las reservas que se constituyan.

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCION**: El término de ejecución contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra hasta el ochenta por ciento (80%) de su monto. El veinte por ciento (20%) o el valor restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. El pago al Interventor estará sujeto a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás requerimientos de la Entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente documento.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES**

**ESPECÍFICAS:**

1. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por el municipio de Villapinzón, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
2. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la interventoría.
3. Presentar informes de interventoría.
4. Verificar que las normas, especificaciones técnicas, programación de obra y documentos contractuales de cada proyecto sean acordes con las obras y/o actividades que se van a adelantar para, con base en ellos, poder adelantar sus funciones de interventor.
5. Velar por que el contratista de obra cumpla lo consignado en los planos y memorias del proyecto en ejecución.
6. Exigir al constructor la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
7. El interventor debe adelantar una reunión técnica en conjunto con la supervisión en la cual se analizarán y revisarán las especificaciones del proyecto y alcance.
8. Llevar en conjunto con el contratista, un diario de la obra o bitácora que deberá permanecer disponible en el frente de trabajo de la obra respectiva, en el cual se consignarán las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
9. Verificar que el constructor cuente en el sitio de ejecución con el personal propuesto para la ejecución de las obras.
10. Elaborar las actas de recibo parcial de la obra, de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el período a reconocer al contratista.
11. Intervenir directamente en la medición de cada una de las obras ejecutadas.
12. Convocar a reuniones periódicas al comité de seguimiento técnico del proyecto.
13. Elaborar un informe de avance, seguimiento y control del proyecto.
14. Elaborar el proyecto de acta de liquidación de la obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del contrato.

**GENERALES:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con los Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el proceso de contratación.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo

empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características ambientales y sostenibles que disponga la Ley.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

**OCTAVA: GARANTIAS**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo del contrato de interventoría. La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

**NOVENA: CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

**DECIMA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

**DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA y la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del municipio de Villapinzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Oficina de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Villapinzón, ubicada en el parque principal, segundo piso del Palacio Municipal, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente técnico: Carlos Alfonso Riaño Molina / Secretario de Obras Públicas e Infraestructura.
Jennyfer Daniela Acosta Romero / Secretaria de Servicios Públicos.
Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García / Asesora Jurídica Externa.